



Resolución de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del programa de inserción laboral a través de obras y servicios de interés general y social, en colaboración con órganos de la Administración General del Estado, en el ámbito territorial de las ciudades de Ceuta y Melilla.

El Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, determina los aspectos esenciales de tales programas, referidos a su objeto y contenidos mínimos, personas destinatarias finales, financiación y requisitos específicos y prioridades, en su caso, así como las cuantías de referencia de las subvenciones públicas dirigidas a su financiación cuando se utilice esta forma de gestión.

Por su parte, el artículo 1 de este real decreto establece que los programas comunes de activación para el empleo podrán ser aplicados y, en su caso, desarrollados en sus aspectos no esenciales por todos los integrantes del Sistema Nacional de Empleo. Así, corresponde al Ministerio de Trabajo y Economía Social establecer las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones destinadas a la financiación de los programas gestionados por el Servicio Público de Empleo Estatal en el ámbito territorial de las ciudades de Ceuta y Melilla, así como para la concesión de las subvenciones financiadas con cargo a la reserva de crédito establecida en el presupuesto de gastos de este organismo autónomo.

La subsección 1ª, de la sección 3ª del Capítulo V de dicho real decreto regula el programa común de inserción laboral a través de obras y servicios de interés general y social, estableciendo en su artículo 42.b) que este programa se podrá desarrollar en colaboración con la Administración General del Estado. Serán objeto de este programa las subvenciones dirigidas a facilitar la colocación y la adquisición de competencias profesionales a las personas que determinen los servicios públicos de empleo como destinatarias del mismo, mediante su contratación para la realización de obras o servicios de interés general y social.

La Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, modificada por la Orden TES/234/2025, de 7 de marzo, establece, en el ámbito competencial del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previstos en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

Las actuaciones subvencionables al amparo de las citadas bases reguladoras son las que figuran en el Anexo de esta orden, y se agrupan por sus respectivos ejes y programas de políticas activas de empleo. En particular, y conforme a los ejes en que se





articula el Plan Anual de Fomento del Empleo Digno, según lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, dentro del eje 3 «Oportunidades de Empleo», es objeto de subvención el programa de inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social, que se recoge en el Anexo de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, como programa P05.

De acuerdo con el artículo 2.1 de esta orden, su ámbito de aplicación se extiende al territorio estatal cuando los programas y las actuaciones subvencionables se financien con cargo a la reserva de crédito prevista en el presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal.

En este sentido, de acuerdo con el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, y vigente en tanto no entre en funcionamiento efectivo la Agencia Española de Empleo, de acuerdo con lo establecido en la disposición derogatoria, apartado 1.a), de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, el Servicio Público de Empleo Estatal, es el organismo autónomo de la Administración General del Estado al que se le encomienda la ordenación, desarrollo y seguimiento de los programas y medidas de la política de empleo, determinándose sus competencias en el artículo 18, en cuya letra h).3º, se recoge la gestión de los servicios y programas financiados con cargo a la reserva de crédito establecida en su presupuesto de gastos, dirigidos tanto a las personas demandantes de empleo como a las personas ocupadas, para la mejora de su ocupación mediante la colaboración del Servicio Público de Empleo Estatal con órganos de la Administración General del Estado o sus organismos autónomos.

Esta convocatoria se tramita en régimen de concurrencia competitiva. El artículo 8.2 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, establece que, cuando el procedimiento sea el de concurrencia competitiva, se iniciará de oficio mediante convocatoria pública realizada por la persona titular de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, sin perjuicio de su posible delegación. Asimismo, el artículo 10 de esta orden establece que los órganos competentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de cada convocatoria y la información requerida en la Base de Datos, publicándose un extracto de aquélla en el «Boletín Oficial del Estado».

Por todo ello, procede dictar resolución de convocatoria de subvenciones para el programa de inserción laboral a través de obras y servicios de interés general y social, en el ámbito de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal en las ciudades de Ceuta y Melilla, en colaboración con órganos de la Administración del Estado que contraten personas trabajadoras desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general y social, con objeto de procurar una experiencia profesional a dichas personas que las sitúe en mejor posición para su inserción en el mercado de trabajo. Todo ello con cargo a la reserva de crédito establecida en su presupuesto de gastos a que se refiere el artículo 18.h) 3º, del texto refundido de la Ley de Empleo aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

En su virtud, dispongo:

www.sepe.es

Trabajamos para ti





Artículo 1. Objeto y regulación.

1. Esta resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de proyectos del programa de inserción laboral a través de obras y servicios de interés general y social, mediante la colaboración del Servicio Público de Empleo Estatal con los órganos de la Administración General del Estado en el ámbito territorial de las ciudades de Ceuta y Melilla.

Serán objeto de este programa las subvenciones dirigidas a facilitar la colocación y la adquisición de competencias profesionales a las personas desempleadas que participen en el mismo, mediante su contratación para la realización de obras o servicios de interés general y social.

2. La convocatoria se efectúa de acuerdo con el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo; las bases reguladoras para la concesión de subvenciones contenidas en la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, por la que se establecen, en el ámbito competencial del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previstos en dicho Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo y con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Esta convocatoria tiene ámbito territorial exclusivo de las ciudades de Ceuta y Melilla, correspondiendo su gestión, seguimiento y control al Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, y el artículo 18.h).3º, del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, y vigente en tanto no entre en funcionamiento efectivo la Agencia Española de Empleo, de acuerdo con lo establecido en la disposición derogatoria, apartado 1.a), de la Ley 3/2023, de 28 de febrero.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta convocatoria los órganos de la Administración General del Estado en las ciudades de Ceuta y Melilla, que en el ámbito de colaboración con el Servicio Público de Empleo Estatal contraten personas trabajadoras desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general y social, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 43 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, así como, en el artículo 9 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre.





Artículo 3. Requisitos.

Los proyectos que se presenten al amparo de esta convocatoria deberán cumplir los requisitos establecidos con carácter general en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en esta convocatoria.

Las obras y/o servicios se iniciarán a partir de su aprobación y la duración de los proyectos no podrá superar los doce meses desde la fecha de inicio de los mismos.

Artículo 4. Destino de las subvenciones y determinación de su cuantía.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, y los artículos 4, 5 y 20 y el Anexo de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, modificada por la Orden TES/234/2025, de 7 de marzo, las subvenciones objeto de esta convocatoria se destinarán a la financiación de los costes salariales y de Seguridad Social por todos los conceptos derivados de los contratos que se suscriban con las personas trabajadoras participantes, y se refieren a contratos a tiempo completo. Cuando el contrato se concierte a tiempo parcial, dichas subvenciones se reducirán proporcionalmente en función de la jornada realizada, aplicándose para ello el coeficiente de parcialidad señalado por el organismo beneficiario al dar de alta a la persona trabajadora en la Seguridad Social, sin que pueda ser inferior al cincuenta por ciento de la jornada a tiempo completo de una persona trabajadora comparable.

A las cuantías de las subvenciones a que se refiere este artículo, incluidas las que resulten del incremento señalado en el artículo 5.1 y, en su caso, en el artículo 5.2, se sumará, en el ámbito territorial de las ciudades de Ceuta y Melilla, el importe de la indemnización por residencia que perciban las personas trabajadoras contratadas, así como la parte correspondiente a la cotización empresarial por todos los conceptos, siempre que el organismo contratante venga obligado a su abono por disposición legal o convencional.

Artículo 5. Dotación Presupuestaria.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal: 19.101.000X.400.00, por una cuantía máxima de 25.000.000,00 euros.

Artículo 6. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes para esta convocatoria, se presentarán según los términos establecidos en el artículo 11 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, y serán dirigidas a la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

La presentación de las solicitudes se realizará a través del registro electrónico del Servicio Público de Empleo Estatal, al que se accederá desde su sede electrónica.

2. La solicitud electrónica de las subvenciones previstas en esta convocatoria, según el modelo establecido en el Anexo I, contendrá los datos de identificación del organismo





solicitante y de la persona que ostenta su representación a estos efectos, y se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable de que la entidad solicitante cumple con todos los requisitos y condiciones para el acceso a la subvención, sin perjuicio de la facultad del Servicio Público de Empleo Estatal para consultar los sistemas de información correspondientes y verificar el cumplimiento de tales requisitos y condiciones por parte de los beneficiarios de la subvención. Esta comprobación podrá realizarse con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención. En caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá la denegación de la subvención o la exigencia de reintegro.
- b) Memoria del proyecto, incluyendo las obras y servicios a realizar, la actividad, duración, tipo de jornada y número de los contratos previstos y perfil de las personas desempleadas a contratar, así como la inclusión de los aspectos referidos en el artículo 8.1.b) sobre integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres, en los términos de porcentaje de mujeres a contratar y medidas de acción positiva para su selección.
- c) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que impiden obtener la condición de beneficiario, con excepción del apartado 2.e), que deberá acreditarse mediante lo establecido en el apartado d) del presente artículo.
- d) Certificaciones de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización de la entidad solicitante para que el órgano concedente compruebe o recabe de otros órganos, administraciones o proveedores, por medios electrónicos, la información sobre circunstancias de las entidades solicitantes o de las solicitudes que, de acuerdo con la Resolución y la normativa aplicable, sean pertinentes para la instrucción del procedimiento.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos en la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre y en esta convocatoria, o no estuviera debidamente cumplimentada, o bien la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7. Instrucción.

www.sepe.es

Trabajamos para ti





La Subdirección General de Políticas Activas de Empleo será el órgano competente para la instrucción del procedimiento. A estos efectos, y según lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Previamente a la evaluación de las solicitudes, el órgano instructor verificará, en el momento de presentación de la solicitud, el cumplimiento de las condiciones y requisitos impuestos para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, incluyendo las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, lo que se tendrá en cuenta a efectos de la evaluación de las solicitudes, condiciones y requisitos que deben mantenerse hasta dictarse la resolución de concesión.

Evaluadas las solicitudes por la Subdirección General de Políticas Activas de Empleo, ésta preparará la documentación, incluida la evaluación efectuada, que comprenderá la propuesta de aprobación, con la valoración técnica obtenida, así como, en su caso, propuesta de denegación, que será sometida a informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, por parte del órgano colegiado previsto en el artículo 12.2 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre.

El órgano colegiado, a efectos de esta convocatoria, estará compuesto por la Subdirectora General de Políticas Activas de Empleo o persona en quien delegue, que lo presidirá, y dos funcionarios o técnicos de esta Subdirección General, uno de los cuales actuará como Secretario o Secretaria.

Artículo 8. Criterios de valoración.

1. Para la valoración de las solicitudes y de los proyectos presentados se tendrán en cuenta, de acuerdo con los criterios de selección de las obras y servicios previstos en el artículo 44 del Real Decreto 818/2021, de 29 de septiembre, los siguientes criterios ponderados:

- a) Proyectos de mayor interés general y social. Hasta 25 puntos.
- b) Proyectos que acrediten un mayor nivel de inserción laboral, mediante cualquier fórmula de inserción laboral que se considere suficiente por el Servicio Público de Empleo Estatal. Atendiendo, entre otros al criterio indicado en el artículo 9. f) de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre referido a la integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres en el proyecto. Hasta 10 puntos.
- c) Proyectos cofinanciados por la entidad solicitante para incorporar mejoras en la realización del programa. A tal efecto se tendrá en cuenta el esfuerzo inversor. Hasta 5 puntos.





2. La puntuación mínima exigible para la aprobación de los proyectos y concesión de las correspondientes subvenciones será de 25 puntos.

Artículo 9. *Resolución y pago de la subvención.*

1. La Subdirección General de Políticas Activas de Empleo, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado formulará la oportuna propuesta de resolución que será elevada a la persona titular de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal que adoptará las resoluciones que procedan, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2. de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre. Estas resoluciones se dictarán y se notificarán a los interesados en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada.

2. Las resoluciones no pondrán fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, por lo que contra las mismas se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular del Ministerio de Trabajo y Economía Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de las mismas, en los términos recogidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Una vez dictada la resolución de concesión, se procederá al pago anticipado por el cien por cien de la ayuda concedida, al dirigirse la misma a órganos de la Administración General del Estado, en los términos previstos en el artículo 14 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre.

4. El cumplimiento del requisito de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social deberá acreditarse igualmente con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1. f) de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre. Así mismo, el pago de la subvención quedará condicionado a la acreditación de dicho requisito, en los términos establecidos en el artículo 14.5 de la citada Orden.

Artículo 10. *Criterios de selección de las personas participantes y contratación de las mismas.*

1. Para la preselección o selección de las personas participantes objeto de contratación, las entidades beneficiarias solicitarán las personas desempleadas participantes a la oficina de empleo correspondiente, a fin de que ésta proceda a su preselección o selección conforme a lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, en los términos que determinen las respectivas Direcciones Provinciales del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta y Melilla, en función de la situación del empleo en dichos territorios. Para ello se tendrán en cuenta, los criterios de prioridad establecidos en el artículo 45 de este real decreto.





a) Adecuación de la cualificación al puesto ofertado, favoreciendo en su caso la primera experiencia profesional.

b) Personas pertenecientes a los colectivos prioritarios previstos en el artículo 4.1, del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, sin perjuicio de aquellos otros que se pudieran establecer, siempre que el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE) permita la intermediación laboral teniendo en cuenta los criterios establecidos en el citado artículo.

Asimismo, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de al menos el 50 por ciento de mujeres, establecido en el artículo 70 del citado real decreto, referido a la participación mayoritaria de las mujeres en programas de mejora de la empleabilidad, salvo que por las características o circunstancias que concurran en la acción a desarrollar no sea posible una participación de la mujer en la proporción indicada.

Se considerará como personas en desempleo de larga duración, las que acrediten 360 días de inscripción como desempleado no ocupados (DENOS) en los 18 meses anteriores a la presentación de la oferta de empleo.

Las personas destinatarias de este programa deberán ser desempleadas y deberán figurar inscritas como demandantes de empleo y servicios, o al menos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en el supuesto de participación de personas jóvenes beneficiarias del citado sistema. Las personas trabajadoras con contrato por tiempo indefinido fijo-discontinuo, inscritas como demandantes de servicios en las oficinas de empleo durante los períodos de no actividad, podrán ser destinatarias de este programa, siempre y cuando su participación resulte posible en función de las características del propio programa y del contrato que tengan suscrito, así como de la duración del período de no actividad.

2. En el supuesto de baja de alguna de las personas trabajadoras participantes contratadas, con anterioridad a la finalización de la obra o servicio, la entidad beneficiaria podrá sustituirla con otra persona de similares características, previa solicitud a la correspondiente oficina de empleo o, en su caso, mediante listados de personas suplentes, si se hubieran determinado en el proceso de selección.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, cualquiera que sea el sistema utilizado de selección de los participantes, se seguirán los criterios y procedimientos establecidos por el servicio público de empleo o, en su caso, por lo establecido en el convenio de colaboración entre el mencionado servicio público y la entidad promotora para la cobertura de ofertas de empleo, por lo que no será de aplicación la normativa establecida para los procedimientos de selección de personal de las distintas administraciones públicas, aun cuando la entidad beneficiaria sea una entidad u organismo público. En este caso, el personal y los destinatarios finales seleccionados no se incluirán en las correspondientes plantillas o relaciones de puestos de trabajo, por lo que no se precisará oferta de empleo público previa.

Artículo 11. Seguimiento, control y evaluación.





El seguimiento, control y evaluación del programa se efectuará según lo establecido en el artículo 16 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre.

A estos efectos, la entidad beneficiaria comunicará a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal el inicio de la obra o servicio conforme a la fecha fijada en la resolución, mediante la correspondiente certificación de inicio de obra o servicio, con indicación del número de personas trabajadores desempleadas contratadas para la misma.

Asimismo, la entidad beneficiaria, en el plazo de un mes, computado desde la finalización de la obra o servicio, presentará en las Direcciones Provinciales del Servicio Público de Empleo Estatal certificación acreditativa de la terminación de la obra o servicio, y una relación de las personas trabajadoras contratadas y la duración de dichos contratos.

Artículo 12. Justificación de la subvención.

1. La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de la actuación o actuaciones subvencionadas, así como los gastos generados por ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre.

2. La modalidad de justificación será mediante la presentación de cuenta justificativa, y deberá aportarse en el plazo máximo de tres meses tras la finalización de la actividad subvencionada, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del plazo de justificación prevista en el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. A estos efectos, la entidad beneficiaria presentará al Servicio Público de Empleo Estatal, una memoria justificativa de las actuaciones realizadas, los contratos suscritos con las personas participantes y de su coste.

3. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional séptima de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, al ser beneficiarios de las subvenciones Departamentos ministeriales, o sus órganos, de la Administración General del Estado, será de aplicación lo dispuesto en la Orden TAS/210/2004, de 28 de enero, relativa a la justificación por los Departamentos ministeriales de la Administración General del Estado, de anticipos de pago de subvenciones no nominativas concedidas con cargo al presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal, por lo que no procederá, en estos supuestos, la tramitación del procedimiento de reintegro, ni la exigencia de intereses de demora.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

El Director General del Servicio Público de Empleo Estatal. Gerardo Gutiérrez Ardoy

www.sepe.es

Trabajamos para ti

9

MINISTERIO
DE TRABAJO,
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL





Convocatoria 2026 para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del programa de inserción laboral a través de obras y servicios de interés general y social, en colaboración con órganos de la Administración General del Estado, en el ámbito territorial de las ciudades de Ceuta y Melilla.

**ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

ENTIDAD COLABORADORA:

SUBVENCIÓN Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, modificada por la Orden TES/234/2025, de 7 de marzo

PROYECTO DE OBRA O SERVICIO DE INTERÉS GENERAL O SOCIAL

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE OBRA O SERVICIO:

N.º DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS A CONTRATAR:

DURACIÓN MEDIA DE LA OBRA O SERVICIO (meses):

CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN

GRUPOS DE COTIZACIÓN SEGURIDAD SOCIAL (1)	COSTE UNITARIO				NÚMERO DE TRABAJADORES	DURACIÓN CONTRATO MESES	TIPO JORNADA %	COSTE TOTAL
	MÓDULO MENSUAL según Orden TES/1077/2023 y Orden TES/234/2025	INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA	CUOTA EMPRESARIAL INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA	TOTAL				
1 y 2								
3 al 7								
8 al 11								
TOTALES:								

(1) Se podrán incluir tantas filas como sean necesarias, en función de los grupos de cotización.

(2) Es el resultado final acumulado de multiplicar el coste unitario por el número de personas trabajadoras y duración de los contratos.

APORTACION ECONÓMICA (en su caso):

www.sepe.es

Trabajamos para ti

10

MINISTERIO DE TRABAJO, Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

CSV : GEN-6321-6a6a-42b2-92f6-bc99-a290-efff-82e6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIÉRREZ ARDOY | FECHA : 07/05/2026 12:58 | Sin acción específica





PERFIL DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS A CONTRATAR

NÚMERO DE TRABAJADORES	GRUPOS DE COTIZACIÓN SEGURIDAD SOCIAL	PROFESIONES DE LOS TRABAJADORES

DATOS DEL ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO SOLICITANTE

NIF/CIF:		RAZÓN SOCIAL:	
DOMICILIO:			
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	
		CP:	
TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:	

DATOS DE LA PERSONA QUE OSTENTA LA REPRESENTACION

DNI:		APELLIDOS:		NOMBRE:	
CARGO:					
TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:			

DATOS PARA EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS PARA GENERACIÓN DE CRÉDITOS

IDENTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE SALARIOS:

IDENTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA A LA SEGURIDAD SOCIAL:

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SOLICITANTE:

La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, declara bajo su responsabilidad:

- Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.
- Que cumple con todos los requisitos y condiciones para el acceso a la subvención, sin perjuicio de la facultad del Servicio Público de Empleo Estatal para consultar los sistemas de información correspondientes y verificar el cumplimiento de tales requisitos y condiciones por parte de los beneficiarios de la subvención.
- Que no se haya incurrido en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que impiden obtener la condición de beneficiario, con excepción del apartado 2.e), que deberá acreditarse mediante las correspondientes certificaciones de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

MEMORIA DEL PROYECTO

Memoria del proyecto que incluirá como mínimo motivo de la solicitud, las obras y servicios a realizar, la actividad, destinatarios, horario de prestación del servicio, duración y número de los contratos previstos y perfil de las personas desempleadas a contratar etc.

www.sepe.es

Trabajamos para ti

11

MINISTERIO
DE TRABAJO,
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL

CSV : GEN-6321-6a6a-42b2-92f6-bc99-a290-efff-82e6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIÉRREZ ARDOY | FECHA : 07/05/2026 12:58 | Sin acción específica

